



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2022 00082 00
M DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JULY MARÍA GARZÓN BELTRÁN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y
BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. EMPRESA
DE SERVICIOS PÚBLICOS
LL. EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante auto del 27 de enero de 2025¹, se ordenó oficiar entre otras entidades, a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Ambiente de Villavicencio para que, allegaran información referente al objeto del debate.

Al respecto, fueron emitidos los oficios Nos. 012 y 011 del 5 de febrero de 2025, sin que a la fecha obre respuesta a los mismos.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REITERAR (por última vez) los oficios 012 y 011 del 5 de febrero de 2025, dirigidos a la Secretaria de Medio Ambiente y Secretaria de Movilidad del Municipio de Villavicencio para que, en el término improrrogable de 15 días contados a partir del envío de las respectivas comunicaciones allegue la información requerida por el Despacho, la cual fue decretada mediante auto del 27 de enero de 2025.

Corresponde a la apoderada del demandado Municipio de Villavicencio gestionar el recaudo de la prueba dentro del término otorgado, so pena de la imposición de sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

SEGUNDO: TENER en cuenta la renuncia de poder allegada por la abogada ANA PATRICIA DAZA BERMUDEZ quien actuaba como apoderada del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, al haber dado cumplimiento a los establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso².

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada EILLEN MARCELA CHEQUEMARCA NARANJO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.831.780 y tarjeta profesional No. 223.497 del Consejo Superior de la

¹ Actuación No. 00043 del expediente digital disponible en SAMAI.

² Actuación No. 00050 del expediente digital disponible en SAMAI.

Judicatura, como apoderada del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente digital³.

CUARTO: Vencido el termino otorgado, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente en SAMAI
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
Juez

*De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023⁴, se les comunica a los usuarios que todos los memoriales que vayan dirigidos a procesos que se encuentran en curso en este Despacho Judicial **DEBEN SER RADICADOS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL del aplicativo SAMAI**, la cual fue implementada en nuestro Distrito Judicial a partir del **1 DE JULIO DE 2023**, por tanto, se les sugiere radicar la solicitud de creación de usuario siguiendo las siguientes instrucciones:*

Link guía instrucciones para creación de usuarios:
<file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Guia%20VENTANILLA%20VIRTUAL.pdf>

Link de acceso ventanilla virtual: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

³ Actuación No. 00052 del expediente digital disponible en SAMAI.

⁴ "Por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial"